

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 161/15

Sucre, 08 de mayo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Cite Despacho Nº 0374/15 de fecha 08 de abril de 2015, el **Ing. Domingo Martínez Cáceres Alcalde a.i. Municipal de Sucre**, solicita al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante la Aprobación de la **"ENMIENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE - 'G.A.M.S.', EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA - 'G.A.D.CH.' Y EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL - 'FPS'".**

Que, en la Sesión de Comisión de fecha 28 de abril de 2015, se ha aprobado la Nota de Atención dirigida al Pleno del Concejo Municipal, en la que se indican las observaciones que se tienen en referencia a los 32 proyectos que a la fecha se vienen ejecutando, solicitando que los mismos, sean de conocimiento de la Comisión de Planificación, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Concejo Municipal, para su respectivo seguimiento.

Que, mediante nota dirigida al Pleno, la Comisión de Planificación, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Concejo Municipal, hace conocer que constantemente se realiza el seguimiento respectivo a todas las obras que se hallan inscritas en el POA y también a las que son parte del convenio entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, la FPS y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Por lo que se devuelve a la Comisión Autónoma y Legislativa para su respectivo análisis.

Que, son partes integrantes del presente Convenio Interinstitucional:

1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**, representado por el señor Jaime Cárdenas Mendieta, en su condición de Gobernador, designado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Departamental de Chuquisaca Nº 290/2014, de fecha 27 de diciembre de 2014, con domicilio en la calle Plaza 25 de mayo de la ciudad de Sucre, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominara **GAD CHUQUISACA**.
2. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el señor Domingo Martínez Cáceres, designado mediante Resolución Autónoma del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Nº 107/15 de fecha 02 de abril de 2015, como Honorable Alcalde Municipal a.i., con domicilio legal en calle Plaza 25 de mayo de la ciudad de Sucre, que en adelante y para efectos del presente Convenio, se denominará **GAM SUCRE**.
3. **EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL**, representado por el señor Arturo Vladimir Sánchez Escobar, en su condición de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema Nº 14393 de fecha 23 de enero de 2015, con domicilio legal en calle Belisario Salinas Nº 354, zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominara FPS.

Que, el Convenio Intergubernativo para la Ejecución de Proyectos de Inversión suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - "G.A.M.S.", El Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca - "G.A.D.CH." y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - "FPS" en la cláusula Quinta (De los Proyectos), señala que la cartera de Proyectos de Inversión para el Municipio de Sucre son:



	DESCRIPCIÓN DE OBRAS	DIRECCIÓN	VALOR ESTIMADO	VALOR REALIZADO	VALOR RECORRIDO
1	Construcción Tinglado y Bateria de Baños Unidad Educativa San Xavier.	Barrio Petrolero	1.385.528,84	69.276,44	1.454.805,28
2	Construcción Tinglado Unidad Educativa Quila Quila.	Quila-Quila-D-8	630.495,64	31.524,78	662.020,42
3	Construcción Kinder Guido Villagómez.	Yurac-Yurac-D-3	2.785.729,34	139.286,47	2.925.015,81
4	Construcción Aulas y Campo Deportivo Unidad Educativa Llinfi.	Llinfi-D-6	2.976.816,18	148.840,81	3.125.656,99
5	Construcción Tinglado e Internado Monte Pampa.	Monte Pampa-D-7	5.281.958,01	264.097,90	5.546.055,91
6	Construcción Tinglado Unidad Educativa Guadalupe.	Guadalupe-D-7	900.000,00	45.000,00	945.000,00
7	Construcción Kinder Alfredo Arce Arce.	Zona Lajastambo	2.888.397,80	144.419,89	3.032.817,69
8	Mejoramiento y Ampliación Unidad Educativa Gastón Vilar Casso.	Zona Aeropuerto-D3	1.981.294,33	99.064,72	2.080.359,05
9	Ampliación Unidad Educativa Josefina Goytia.	Barrio Senac D-4	723.570,06	36.178,50	759.748,56
10	Mejoramiento Unidad Educativa Ignacio Prudencio Bustillos.	Calle Pérez D-1	398.296,84	19.914,84	418.211,68
11	Construcción Tinglado Unidad Educativa Qhochis.	Qhochis-D-6	978.937,35	48.946,87	1.027.884,22
12	Ampliación y Restauración Kinder Vaca Guzmán.	Parque Bolívar-D-1	2.436.837,91	121.841,90	2.558.679,81
13	Construcción Tinglado SumajRijchary.	Villa Armonía	570.648,60	28.532,43	599.181,03
14	Ampliación Aulas Kinder San Vicente de Paul	Final España	997.542,06	49.877,10	1.047.419,16
15	Construcción Tinglado Unidad Educativa Loyola de Fe y Alegría.	Final Jaime Mendoza-D-3	1.463.686,20	73.184,31	1.536.870,51
16	Construcción Tinglado y Baños Canto Molino.	Canto Molino-D-7	1.948.524,04	97.426,20	2.045.950,24
17	Construcción Tinglado Unidad Educativa San José Sonkhochipa.	Zapatera -D-6	1.152.240,83	57.612,04	1.209.852,87
18	Construcción Tinglado Unidad Educativa Santísima Trinidad	Pampa Aceituna D-4	1.540.051,85	77.002,59	1.617.054,44
19	Construcción Tinglado Unidad Educativa Alegría.	Alegría D-6	1.453.909,95	72.695,50	1.526.605,45



20	Construcción Tinglado Unidad Educativa "6 de Junio 'B' "	Potolo	1.597.145,38	79.857,27		1.677.002,65
21	Construcción de 2 aulas Unidad Educativa Ángela Maurer - Nivel Inicial	Villa Bolivariana D-5	850.507,84	42.525,39		893.033,23
22	Construcción Unidad Educativa Villa Marlecita.	Lajastambo	8.428.944,50	421.447,23		8.850.391,73
23	Construcción Tanque de Almacenamiento y Línea de Conducción el Rollo - Churuquilla.	D-3 D-5	10.205.637,80	510.281,89	612.338,27	11.328.257,96
24	Construcción Aducción y Tanque de Almacenamiento zona de Molle Mocko.	D-4	4.366.511,21	218.325,56	261.990,67	4.846.827,44
25	Construcción Tanque de Almacenamiento Munaypata 1000 M3.	D-2	1.821.442,18	91.072,11	109.286,53	2.021.800,82
26	Construcción Tanque de Almacenamiento Sica Sica 1000 M3.	D-5	1.814.287,36	90.714,37	108.857,24	2.013.858,97
27	Construcción Línea de Conducción y Tanque de Almacenamiento D-3 Mineros.	D-3	2.087.923,90	104.396,20	125.275,43	2.317.595,53
28	Construcción Campo Deportivo de Césped Sintético Qhochis.	D-6	3.999.707,71	199.985,39		4.199.693,10
29	Construcción Campo Deportivo de Césped Chaupi Barranca.	D-6	3.999.707,71	199.985,39		4.199.693,10
30	Construcción Campo Deportivo de Césped Sintético ChuquiChuqui.	D-7	3.999.707,71	199.985,39		4.199.693,10
31	Construcción Centro de Salud 'Luis Espinal'	D-2	5.800.596,78	290.029,84		6.090.626,62
32	Construcción Unidad Educativa QhoraQhora Alta	D-5	3.333.400,00	166.670,00		3.500.070,00

GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA	4.512.886,67
MONTO TOTAL INVERSIÓN DEL	94.770.620,02
MONTO INICIAL PRIMERA TRANSFERENCIA	18.954.124,00

Que, la Cláusula Cuarta señala: (Financiamiento) El monto destinado por el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca para la ejecución de proyectos de inversión productiva social con el apoyo del FPS en el marco del presente Convenio, alcanza la suma de Bs. 94.770.620,02 (Noventa y Cuatro Millones Setecientos Setenta Mil Seiscientos Veinte con 02/100 Bolivianos) a ser utilizados de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTE	MONTO	MONTO
Infraestructura, supervisión, equipamiento, DESCOM y ATI	90.257.733,35	
TOTAL INVERSIÓN	90.257.733,35	90.257.733,35
ADMINISTRACIÓN		
Costos de operación FPS	4.451.999,26	4.451.999,26
TOTAL FINANCIAMIENTO	94.770.620,02	94.770.620,02

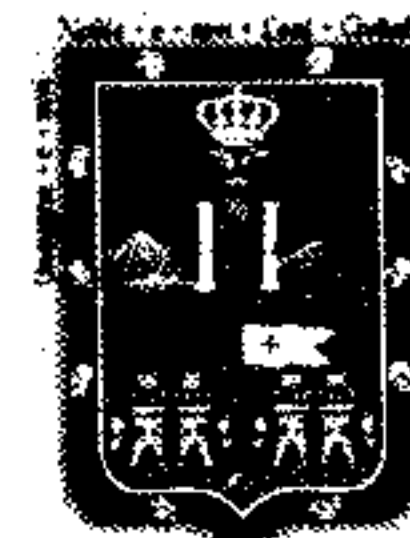


Que, la Cláusula Vigésima (DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO), señala que "El presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Transferencia, podrá ser modificado por acuerdo mutuo entre las partes. En caso de haber interés en la modificación por una de las partes, esta deberá hacer conocer por escrito a la otra, para luego formalizar la Enmienda (s) al Convenio correspondiente, siempre y cuando sea posible su modificación conforme a normativa vigente".

Que, de la revisión del mismo, se tiene que la presente enmienda al convenio tiene por objeto reajustar los montos señalados originalmente para la ejecución de los 32 proyectos, solicitando que el saldo de los 25 proyectos, cubran los requerimientos de los 5 proyectos que necesitan montos adicionales. Haciendo notar que no se requieren montos adicionales a lo señalado en el Convenio.

Siendo la nueva estructura de carteras de proyectos del municipio de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE DE PROYECTO	UBICACION	COSTO INFRAESTRUCTURAS	COSTO SUPERVISIONES	DESCOMES	COSTO TOTAL PROYECTO
1	Construcción Tinglado y Bateria de Baños Unidad Educativa San Xavier.	Barrio Petrolero	1.274.648,74	69.276,44		1.343.925,18
2	Construcción Tinglado Unidad Educativa Quila Quila.	Quila-Quila-D-8	624.691,11	31.524,78		656.215,89
3	Construcción Kinder Guido Villagómez.	Yurac-Yurac-D-3	2.785.729,34	139.286,47		2.925.015,81
4	Construcción Aulas y Campo Deportivo Unidad Educativa Llinfi.	Llinfi-D-6	2.976.816,18	148.840,81		3.125.656,99
5	Construcción Tinglado e Internado Monte Pampa.	Monte Pampa-D-7	5.280.265,35	264.097,90		5.544.363,25
6	Construcción Tinglado Unidad Educativa Guadalupe.	Guadalupe-D-7	827.989,22	45.000,00		872.989,22
7	Construcción Kinder Alfredo Arce Arce.	Zona Lajastambo	2.657.325,69	144.419,89		2.801.745,58
8	Mejoramiento y Ampliación Unidad Educativa Gastón Vilar Casso.	Zona Aeropuerto-D3	1.837.380,67	99.064,72		1.936.445,39
9	Ampliación Unidad Educativa Josefina Goytia.	Barrio Senac D-4	722.836,49	36.178,50		759.014,00
10	Mejoramiento Unidad Educativa Ignacio Prudencio Bustillos.	Calle Pérez D-1	434.310,52	19.914,84		454.225,36
11	Construcción Tinglado Unidad Educativa Qhochis.	Qhochis-D-6	978.917,33	48.946,87		1.027.864,20
12	Ampliación y Restauración Kinder Vaca Guzmán.	Parque Bolivar-D-1	2.706.804,41	121.841,90		2.828.646,31
13	Construcción Tinglado SumajRijchary.	Villa Armonia	501.245,28	28.532,43		529.777,71
14	Ampliación Aulas Kinder San Vicente de Paul	Final España	997.140,83	49.877,10		1.047.017,93



15	Construcción Tinglado Unidad Educativa Loyola de Fe y Alegría.	Final Jaime Mendoza-D-3	1.317.910,99	73.184,31		1.391.095,30
16	Construcción Tinglado y Baños Canto Molino.	Canto Molino-D-7	1.731.347,76	97.426,20		1.828.773,96
17	Construcción Tinglado Unidad Educativa San José Sonkhochipa.	Zapatera -D-6	1.060.935,41	57.612,04		1.118.547,45
18	Construcción Tinglado Unidad Educativa Santísima Trinidad	Pampa Aceituna D-4	1.480.902,46	77.002,59		1.557.905,05
19	Construcción Tinglado Unidad Educativa Alegría.	Alegría D-6	1.366.863,43	72.695,50		1.439.558,93
20	Construcción Tinglado Unidad Educativa "6 de Junio 'B' "	Potolo	1.513.400,94	79.857,27		1.593.258,21
21	Construcción de 2 aulas Unidad Educativa Ángela Maurer - Nivel Inicial	Villa Bolivariana D-5	788.084,64	42.525,39		830.610,03
22	Construcción Unidad Educativa Villa Marlecita.	Lajastambo	8.428.607,70	421.447,23		8.850.054,93
23	Construcción Tanque de Almacenamiento y Línea de Conducción el Rollo - Churuquilla.	D-3 D-5	10.131.492,40	510.281,89	612.338,27	11.254.112,56
24	Construcción Aducción y Tanque de Almacenamiento zona de Molle Mocko.	D-4	4.366.306,06	218.325,56	261.990,67	4.846.622,29
25	Construcción Tanque de Almacenamiento Munaypata 1000 M3.	D-2	2.069.001,25	91.072,11	109.286,53	2.269.359,89
26	Construcción Tanque de Almacenamiento Sica Sica 1000 M3.	D-5	2.086.015,47	90.714,37	108.857,24	2.285.587,08
27	Construcción Línea de Conducción y Tanque de Almacenamiento D-3 Mineros.	D-3	2.087.776,01	104.396,20	125.275,43	2.317.447,64
28	Construcción Campo Deportivo de Césped Sintético Qhochis.	D-6	3.998.787,42	199.985,39		4.198.772,81
29	Construcción Campo Deportivo de Césped Chaupi Barranca.	D-6	3.999.706,12	199.985,39		4.199.691,51
30	Construcción Campo Deportivo de Césped Sintético ChuquiChuqui.	D-7	3.987.582,18	199.985,39		4.187.567,57
31	Construcción Centro de Salud 'Luis Espinal'	D-2	6.614.106,45	290.029,84		6.904.136,29
32	Construcción Unidad Educativa QhoraQhora Alta	D-5	3.165.058,06	166.670,00		3.331.728,06

Que, se tienen las siguientes disposiciones legales que señalan:

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

Que, Art. 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado señala como competencias exclusivas del Gobierno Municipal, el de suscribir "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"; norma concordante con el Art. 112 párrafo II de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el Art. 302 párrafo I numeral 35, señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES

Que, el Art. 16, Numeral 7) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como una de sus atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el art. 26 de la Ley en referencia, prevé como atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal las siguientes atribuciones: Núm. 1, "Representar al Gobierno Autónomo Municipal; Núm. 25, Suscribir Convenios y Contratos".

LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO

Que, el art. 23 de la Ley Autonómica Municipal N° 24/2014 "Contratos y Convenios" establece que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

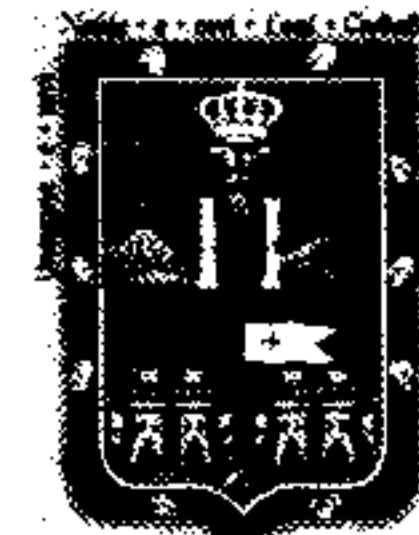
Que, realizada la revisión de la documentación se evidencia la viabilidad legal y económica para la suscripción de la "ENMIENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE - 'G.A.M.S.', EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA - "G.A.D.CH." Y EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL - "FPS".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1° **APROBAR LA ENMIENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE - "G.A.M.S.", EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA - 'G.A.D.CH.' Y EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL - "FPS"**, representados legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, el señor Jaime Cárdenas Mendieta, en su condición de Gobernador y el señor Arturo Vladimir Sánchez Escobar, en su condición de Director General Ejecutivo del FPS.



Artículo 2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de las Secretarías y Unidades correspondientes realice el control y seguimiento riguroso, para el cumplimiento del presente convenio.

Artículo 3° RECOMENDAR a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.